



NACIONES
UNIDAS



Convención Marco sobre
el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/CP/1997/L.2
4 de diciembre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Tercer período de sesiones
Kyoto, 1º a 10 de diciembre de 1997
Tema 2 h) del programa

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL CUARTO PERÍODO DE SESIONES
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Proyecto de decisión presentado por el Presidente

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 del artículo 7 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Recordando la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985,

Habiendo recibido el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina para ser anfitrión del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Buenos Aires y hacerse cargo de los gastos correspondientes,

1. Acepta con gratitud el generoso ofrecimiento del Gobierno de la Argentina para ser anfitrión del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

2. Decide que el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebre en Buenos Aires (Argentina), del 2 al 13 de noviembre de 1998;

3. Pide al Secretario Ejecutivo que celebre con el Gobierno de la Argentina como país anfitrión un acuerdo sobre las disposiciones para la celebración del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
